ACTA DE POSESION DEL DOCTOR: MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ COMO ALCALDE POPULAR ELECTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO DE EL AÑO 2.020 Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

= == = = = = ==========

En el Municipio de Liborina, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019), en la fecha y siendo las 11:20 AM, ente el Notario único del Círculo de Liborina Antioquia, cuyo titular es el Doctor: **RODRIGO ANTONIO VASQUEZ CARVAJAL,** compareció el señor: **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ,** con el fin de tomar legal posesión como **ALCALDE POPULAR** del Municipio de Sabanalarga Antioquia, para el cual fue elegido popularmente para el periodo de 2.020 - 2.023, elección que para el efecto se dio en los pasados comicios electorales del 27 de Octubre de 2.019, según consta en la credencial expedida por la Registraduría nacional del estado civil y firmada por la comisión escrutadora municipal y la señora registradora del estado Civil de Sabanalarga Antioquia.

En razón de lo anterior, el suscrito Notario procede a dar **POSESIÓN** al señor: **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ,** conforme al Artículo 94 de la ley 136 de 1.994 y al efecto, se le recibió el juramento de rigor y conforme a la ley expuso:" **JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS",** quedando así legalmente posesionado del cargo indicado.

El posesionado señor: **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ,** alcalde popular del Municipio de Sabanalarga Antioquia, exhibió la siguiente documentación: Credencial expedida por la Registraduría Municipal del estado Civil fechada el 28 de Octubre de 2.019 y firmada por la comisión escrutadora municipal y por la registradora del estado Civil de Sabanalarga Antioquia, por medio del cual se declara que el señor: **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ,** fue elegido **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA ANTIOQUIA,** para el periodo comprendido entre el Uno (1°) de Enero de 2.020 y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2.023,Cedula de ciudadanía Nro. **98.682.183,** expedida en Sabanalarga, certificado judicial y de policía expedido en su nombre por la policía nacional de Colombia fechada 29 de Diciembre de 2019, declaración extra proceso rendida ante el Notario Único del Círculo de Liborina, en la cual declara bajo juramento que no posee ninguna demanda por alimentos, conforme al inciso segundo del artículo 98 de la Ley 136 de 1.994, certificado de paz y salvo expedido por la Contraloría general de la República, fechada el 29 de Diciembre de 2.019, certificado de Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría general de la Nación,

fechada 29 de Diciembre de 2.019, declaración juramentada de bienes y rentas, Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública, donde participo en el seminario de inducción a la Administración pública.

No siendo otro el Motivo de la presente, se firma a 30 de Diciembre de 2019. Esta posesión entra en vigencia el Uno (1) de Enero de 2020.

EL POSESIONADO **MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ**
ALCALDE POPULAR

QUIEN POSESIONA **RODRIGO ANTONIO VASQUEZ CARVAJAL**
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabanalarga Ant, 14 **de** Enero **20** 20
La presente copia es auténtica y tomada de su original, la cual el Secretario tuvo a la vista.

Secretario

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, MOREL ALONSO MAZO GUTIERREZ con C.C. 98682183 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SABANALARGA - ANTIOQUIA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SABANALARGA (ANTIOQUIA), el lunes 28 de octubre del 2019.

HUGO ALBERTO CHICA URIBE — JUAN DARIO RODRIGUEZ SERNA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LINA MARCELA ARENAS LOPERA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA